



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000484 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 AGO 2017

VISTO:

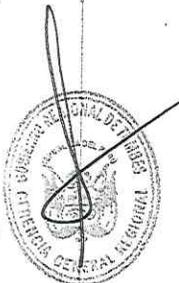
La solicitud con Reg.Doc. N°140281 - Reg.Exp. N°121250 de fecha 19 de Julio del 2017 e INFORME N°151-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°146798 - Reg.Exp. N°126957 de fecha 31 de Julio del 2017, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del Servidor ONORATO ASTUDILLO MONTOYA; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según solicitud con Reg.Doc. N°140281 - Reg.Exp. N°121250 de fecha 19 de Julio del 2017, Don ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, Alcanza su Justificación de Inasistencia con el Certificado Médico N°0026083 por espacio de ONCE (11) días, a partir del 17 al 27 de Julio del 2017; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°151-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°146798 - Reg.Exp. N°126957 de fecha 31 de Julio del 2017, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Don ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000484 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 AGO 2017

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 17 al 27 de Julio del 2017; por espacio de ONCE (11) días, a Don ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don ONORATO ASTUDILLO MONTOYA; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. And. Claudio Vargas
GERENCIA GENERAL

Handwritten signature of the official

